

FIJA SELECCIÓN DE **PROYECTO POSTULADO** EL MARCO EN CONCURSO PÚBLICO QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO LAS ARTES, **AMBITO** CULTURAL FINANCIAMIENTO, DE REGIONAL 2.019, **CONVOCATORIA** CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE ÑUBLE.-

EXENTA Nº 0 8 1 __

CHILLAN, 29 JUL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y las Artes, y su reglamento; en la Resolución Exenta N° 7 de 2.019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales; y en la Resolución Exenta No 1.510 de 2.018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2019, en la Línea de Circulación.-

CONSIDERANDO:

QUE, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.-

QUE, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.-

QUE, el Decreto Supremo Nº 144, de 2.011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5º dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si

éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.-

QUE, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.-

QUE, en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2.019, en la Línea de Circulación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 1.510 de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.-

QUE, mediante Resolución Exenta Nº 10 de 2.019, de esta Secretaría Regional Ministerial, se formalizó la designación de los miembros del Comité de Especialistas en el concurso público antes señalado, correspondiente a esta región.-

QUE, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, esta Secretaría Regional Ministerial entregó los proyectos recepcionados al citado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó los proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en acta de fecha 17 de Julio de 2.019.-

QUE, dado lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por tanto:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN del proyecto que a continuación se individualiza, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, respecto de la línea de Circulación, ámbito Regional de Financiamiento, convocatoria 2.019, según consta en el acta de Comité de Especialistas de fecha 17 de Julio de 2.019:

FOLIO	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
527867	Circulación	6.8	Participación de la escuela de Danza de Elvira Huespe en encuentro sudamericano de danzas Irlandesas ESDI Chile 2.019	Adela Elvira Huespe Enriquez	\$2.536.000	\$2.536.000

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución mediante correo electrónico a la postulante del proyecto individualizada en el artículo primero y que haya señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico,

indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.-

La notificación de la postulante mencionada en el artículo primero, deberá contener una copia de esta resolución y del acta correspondiente de sesión de Comités de Especialistas, la que forma parte de los antecedentes de esta Resolución Exenta.-

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, el nombre de la responsable o en su defecto, de los respectivos representantes legales y los títulos de sus proyectos indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.-

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por esta Secretaria Regional Ministerial, y la responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.-

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que la suscripción del respectivo convenio, para la ejecución del proyecto seleccionado, deberá realizarse con anterioridad a la fecha de inicio de su ejecución, teniendo como límite el plazo de 30 (treinta) días hábiles corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria.-

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2.015, de la Contraloría General de la República, la responsable del proyecto seleccionado sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatorias y en el artículo cuarto del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO SEPTIMO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.-

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, que:

- a) La responsable de la postulación seleccionada no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o
 - ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) La responsable de la postulación seleccionada no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o
 - ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;

- c) La responsable de la postulación seleccionada no tenga como representante legal personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
 - i) falta de rendición íntegra; o
 - ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- d) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la postulante individualizada en el artículo primero, en caso que exista rebaja en el monto asignado, y a los del artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiaros de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ANOTESE

- Distribución:
 Gabinete de Ministra
 Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
 Departamento de Administración y Finanzas
 Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
 Unidad de Coordinación Regional
 Departamento Jurídico

- Postulante individualizada en el artículo primero del presente acto administrativo.

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Acta de Sesión del Comité de Especialistas

Línea Circulación Regional / Internacional

Convocatoria 2019

Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional

En Chillán, en el día 17 de julio de 2.019, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases del Concurso

Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea Circulación Regional,

Convocatoria 2.019, aprobadas mediante Resolución Exenta № 1.510, de 30 de octubre de 2.018,

de este Servicio, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 19.891, que Crea el Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su

Reglamento, se levanta el Acta que fija los acuerdos de la sesión del Comité de Especialistas,

compuesto por:

1. PABLO MAURICIO ESCOBAR ESCOBAR, RUT: 13.377.074-7

2. KARIN DANIELA CARDENAS LEAL, RUT: 18.046.695-9

3. FELIPE ANDRES URRA SAAVEDRA, RUT:15.017.874-6

Al Comité corresponde efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos

presentados al presente concurso.-

Se deja constancia que los integrantes del Comité, con anterioridad al inicio de la sesión, fueron

informados de las normas de probidad y abstención dispuestas en los artículos 52 y 53 de la Ley №

18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, y 12 de la Ley № 19.880, de Bases de

los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del

Estado, respectivamente.-

1

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

PRIMERO. Los integrantes del Comité decidieron por unanimidad que su presidente será Pablo Mauricio Escobar Escobar.-

SEGUNDO. La Secretaría dio a conocer al Comité que el presente concurso cuenta con un presupuesto total de \$19.170.337 (diecinueve millones ciento setenta mil trescientos treinta y siete pesos), pudiendo asignarse un monto mínimo por proyecto de \$500.000 (quinientos mil pesos) y un monto máximo por proyecto individual y grupal de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) en la Modalidad Circulación Nacional, y un monto máximo por proyecto individual de \$3.000.000 (tres millones de pesos) y un monto máximo por proyecto grupal de \$5.000.000 (cinco millones de pesos) en la Modalidad Circulación Internacional.-

TERCERO. El Comité procedió a efectuar la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases del mismo, expuestos a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación		
Currículo	20%		
Viabilidad Técnica	40%		
Aporte Artístico – Cultural	40%		

Criterios de Selección

De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.-

Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria, se privilegiarán los proyectos que hubiesen obtenido un mayor puntaje en la evaluación del criterio Aporte Artístico – Cultural en orden decreciente. Si el empate persiste se aplicará lo mismo en relación a los demás criterios en el siguiente orden: (i) Viabilidad Técnica y (ii) Currículo.-

En caso que un postulante en una sesión de Comité de Especialistas presente dos o más proyectos con igualdad de puntaje se utilizarán los criterios de desempate antes referidos para determinar el proyecto beneficiado.-

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

<u>CUARTO</u>. Concluida la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, se deja constancia que:

- a. El puntaje y fundamento de la evaluación, selección y asignación de recursos a los proyectos presentados al presente concurso, está disponible en la página de Internet http://www.fondosdecultura.gob.cl/
- b. El listado de los proyectos Seleccionados; En lista de espera; No seleccionados y No elegibles en el presente concurso, que contiene el título de los proyectos, el nombre de los postulantes y los puntajes asignados, se adjunta a la presente Acta y forma parte de la misma.
- c. La asignación de recursos cuyo monto total corresponde a \$ 2.536.000.- (dos millones quinientos treinta y seis mil).

QUINTO. No existieron conflictos de interés o incumplimiento de las normas de probidad y abstención.-

Firma la presente acta la presidenta del Comité.

PABLO MAURICIO ESCOBAR ESCOBAR

RUT: 13.377.074-7